tra Judicialmente a esta hora no
abado fianças en perjuicio de los ca
pitulares por ser abeja dores en defecto
de dhas fianças por lo qual y por lo que
toca a su parte requieren a los presen
tes se le pidan las dhas fianças y se abonen
siendo de la satisfacion que conbiniere
y protestan no les pare perjuicio de
lo contrario y que el presente escno se
los de por testimonio = y auiendo entendi
do la dha proposicion los dhos señores fer
nando Rabarro y don diego hordoñez =
dixeron que son del mismo sentir y
parecer que lo que contiene la proposicion
y piden y suplican al señor gouernador
mande al presente escno se haga notorio
este acuerdo al dho señor alcalde
mayor para que dentro de un breue
termino cumpla con dar las fianças
de su obligacion y de lo contrario tam
bien protestan no les pare perjuicio
y el señor gouernador = dixo que la pro
posicion y lo acordado es conforme a ley
y derecho que asiste a este y a todos los
ayuntamientos destos reynos, por cuya causa
mando que el presente escno de recado
al señor alcalde mayor de parte
deste ayuntamiento con noticia de la quer
do para que de las fianças que le piden
dentro de ocho dias y lo ponga por
diligencia para que en todo tiem
po conste = y el señor gouerna
dor = dixo que su md nombrado